

Actividades complementarias

Actividades complementarias: son aquellas que realizas en beneficio de tu formación integral (Art. 57)

Tienen los siguientes requisitos (Art. 58);

- Presentar tu solicitud de autorización y registro a tu Jefe de División
- Seleccionar dentro del periodo comprendido del primero al sexto semestre las actividades complementarias del catálogo autorizado
- Presentar las evidencias para acreditar la actividad complementaria respectiva
- Tienen un valor de cinco créditos, cada crédito equivale a 20 horas y debes cumplirlas dentro de los primeros seis semestres. (Art. 60)

Acreditación de Actividades complementarias (Art. 61)

Para acreditarlas deberás haber cubierto el 100% de las evaluaciones. La inasistencia a las actividades complementarias, será considerada como actividad complementaria no acreditada

Servicio social

El Servicio social tiene como objetivo que ejecutes y prestes un trabajo temporal de interés para la sociedad y del Estado (Art. 62)

Tiene una duración de 460 horas mínimas y no mayor de a 500 horas y un valor curricular de 10 créditos, lo debes realizar en un periodo de seis meses a dos años (Art. 63)

Debes tener el 60% de créditos aprobados al momento de iniciar el trámite y entregar la documentación respectiva (Art. 64)

Residencia profesional

Te permite emprender un proyecto, para resolver un problema específico de la realidad social y productiva (Art. 65)

Tiene una duración de 500 horas y se realiza en un periodo de cuatro meses a seis meses (Art. 66)

La deberás realizar en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas a tu perfil profesional (Art. 66)

Requisitos que debes cumplir para la realización de la Residencia profesional (Art. 67)

- Tener aprobado el 100% de las asignaturas
- Hacer tus trámites correspondientes
- No debes tener ninguna asignatura en condiciones de curso especial

Qué plazo tienes para cursar tus estudios (Art. 69)

El plazo máximo que tienes para cubrir la totalidad de tus créditos es de 12 semestres, considerando que tu carga académica deberá ser de 22 créditos como mínimo y 36 como máximo.

Cuando y cómo podrás solicitar baja temporal por motivos personales (Art. 70)

La solicitud la deberás presentar dentro de los veinte días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos

Se puede otorgar por un periodo de uno hasta tres semestres

Se dejarán sin efecto las asignaturas en las cuales te encuentres inscrito

La autorizará tu Jefe de División, previa valoración de las causas
La podrás solicitar cuando hayas concluido al menos un semestre
La baja temporal se computará para efectos del plazo máximo de permanencia en el Instituto

Es causa de baja temporal cuando abandones tus estudios en el semestre que te encuentres inscrito y cuando no te reinscribas en la fecha establecida en el calendario escolar. La autorización de baja temporal no implicará la devolución de las cuotas de reinscripción (Art. 71)

Título Profesional

El Instituto te otorgará el título profesional cuando hayas acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables (Art. 72)

Requisitos para obtener el título de licenciatura (Art.73)

Haber presentado el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL)

Haber acreditado el dominio del idioma inglés

Haber acreditado las actividades complementarias, servicio social y residencia profesional

Acreditar la opción de titulación y los demás requisitos establecidos en el plan de estudios

Podrás titularte por las opciones siguientes (Art. 74):

Informe de Residencia profesional

Obtener un promedio mínimo de 90 y ser regular

Obtener testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente en el EGEL

Desarrollar un Proyecto Integrador por Competencias

Elaborar tesis

NOTA: Toda la normatividad, se encuentra en nuestro portal www.itesa.edu.mx

INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL ORIENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA



“Forjando destinos, construyendo futuros”

REGLAMENTO DE ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA DEL ITESA

Este Tríptico es un extracto del Reglamento de Estudios a Nivel Licenciatura y tiene como objetivo que conozcas de manera práctica la normatividad académica que regula tu estancia en el Tecnológico. Para ampliar la información te recomendamos consultar el documento completo disponible en www.itesa.edu.mx

Qué pasa si no entregas tu certificado de estudios de bachillerato al momento de inscribirte (Art. 7)

Cuentas con 180 días naturales para su entrega, en caso contrario se anula el trámite de inscripción y se procede a la baja definitiva.

Cuando causas baja del Instituto (Art. 19)

- Por renuncia voluntarias
- Por no inscribirte durante 3 semestres seguidos
- Por no acreditar como mínimo 3 asignaturas en el 1er. semestre
- Por no acreditar una asignatura en curso especial
- Por acumular 6 cursos especiales
- Por vencimiento del plazo máximo de 12 semestres
- Por sanción definitiva impuesta por el Comité Académico
- Por presentar documentos falsos

Plazo para renunciar a una o más asignaturas (Art. 27)

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.

Cuando eres estudiante regular o irregular (Art. 28)

Regular, cuando tienes acreditadas todas las asignaturas de semestres anteriores

Irregular, cuando adeudes asignaturas de semestres anteriores

Qué procede cuando adeudas asignaturas de semestres anteriores y te vas a reinscribir (Art. 29)

Debes integrar las asignaturas que adeudas a tu carga académica, siempre y cuando se ofrezcan



Cursos que se imparten en el Instituto (Art. 38)

Curso ordinario: es el que cursas por primera vez

Curso de repetición: es el que cursas cuando no acreditas una asignatura en curso ordinario

Curso especial: es el que cursas cuando no acreditas una asignatura en curso de repetición

Curso global: es la alternativa que te permite avanzar en tus estudios, sin asistir regularmente a clases

Curso de verano: es la opción que te permite avanzar en tus estudios o regularizarte durante las vacaciones, en el periodo de verano

Condiciones de una asignatura en repetición (Art. 38)

- Debes cursarla en su totalidad y de manera obligatoria en el semestre siguiente, siempre y cuando se oferte
- Si no acreditas una asignatura en curso de repetición, tienes derecho a cursarla por **última vez** en curso especial

Condiciones de una asignatura en especial (Art. 38)

- Solo podrás cursarla en el siguiente semestre o en verano, siempre y cuando se oferte
- Cuando lleves un solo curso especial, te podrás inscribir hasta con una carga de 24 créditos
- Podrás cursar hasta dos asignaturas en especial por semestre y no podrás cursar otras asignaturas
- Cuando curses una asignatura en especial solo tienes derecho a la evaluación de 1ra. Oportunidad, en el momento que repruebes alguna unidad de la asignatura automáticamente repruebas la asignatura y al final de semestre causas baja definitiva

Condiciones de una asignatura en global (Art. 38)

- Es un curso adicional a tu carga académica y debe ser autorizado por tu Jefe de División
- Solo podrás presentar el curso global siempre y cuando la asignatura se oferte
- Solo podrás solicitarlo si tienes acreditadas las asignaturas anteriores
- Deberás haber acreditado el 100 % las asignaturas del semestre anterior
- No aplica para asignaturas en curso de repetición
- Solo puedes llevar hasta dos asignaturas por semestre
- Deberás cumplir con el 100% de las evidencias de evaluación de un curso ordinario
- Este curso será evaluado por el docente que imparta la asignatura

ATENCIÓN

Condiciones de un curso de verano (Art. 38)

- Lo puedes cursar cuando el Instituto lo oferte
- Deberás cubrir el costo respectivo
- Deberás tramitarlo con tu Jefe de División

Como te evalúan tus asignaturas

Evaluación de Primera Oportunidad: Es la que te realiza tu docente por primera ocasión en curso ordinario o de repetición (Art. 41)

Evaluación de Segunda Oportunidad: Es la que realiza tu docente al finalizar el curso de las unidades que no hayas acreditado. Para acreditar la asignatura, deberás aprobar la totalidad de las unidades (Art. 43)

La escala de calificaciones es de 0 a 100 en cualquier oportunidad de evaluación, y es el resultado del promedio de las unidades acreditadas (Art. 44)

La calificación mínima para acreditar una asignatura es de 70. En los cursos ordinarios y de repetición si no apruebas la segunda oportunidad no acreditas la asignatura (Art. 45)

En curso especial si no apruebas la evaluación de primera oportunidad no acreditaras la asignatura (Art. 46)

Para tener derecho a evaluación debes contar con un mínimo de 80% de asistencias, excepto en curso global (Art. 47)

Podrás solicitar a tu Jefe de División las evaluaciones que hayas perdido por motivos de causa grave justificada (Art. 49)

Tu docente debe darte a conocer tus calificaciones parciales y finales a más tardar cinco días hábiles posteriores a la evaluación (Art. 51)

En caso de error u omisión en una de tus calificaciones puedes proceder conforme a lo siguiente (Art. 52)

- Tienes un plazo máximo de 3 días hábiles después de la publicación de la calificación para solicitar a tu Jefe de División, la rectificación de la misma
- El trámite de rectificación no deberá exceder del siguiente semestre
- Cuando no solicites la rectificación en el plazo de tres días la calificación ya no podrá ser modificada, bajo ninguna circunstancia

Cómo debes proceder en caso de inconformidad con una calificación final (Art. 53)

Presentar por escrito solicitud a tu Jefe de División, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de tu calificación

Tu Jefe de División nombrará para la revisión, una comisión con al menos dos profesores que impartan la misma asignatura u otra afín.

La comisión revisará la evaluación y emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor de dos días hábiles

De ser favorable, la comisión tomará el dictamen al Jefe de División quien lo enviará a servicios escolares para la rectificación de la calificación. El dictamen será inapelable

ATENCIÓN

ATENCIÓN